



Ancud, 05 de junio de 2025

ORD: 174 /2025

Sra:

Johana Cancino Pereira

Fiscal Instructora de División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

REGULADO EXPONE RAZONES FUNDADAS QUE EVIDENCIAN ENTREGA, EN TIEMPO Y FORMA, A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS ANTECEDENTES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL F-058-2022 DE 3 DE MARZO DE 2023

Claudio Vera Chiguay, con RUT personal 10.171.582-5, Representante Legal del Regulado, empresa Inmuebles Cataluña Limitada, con RUT 96.865.130-7, viene a presentar este escrito ante la División de Sanción y Cumplimiento (DSC) de la SMA, con el objeto de evidenciar documentalmente que este regulado hizo entrega oportuna (en tiempo y forma) exigidos por la Autoridad Fiscalizadora Ambiental, a través de acto administrativo de fecha 07 de Marzo de 2023 , lo que se acompaña en anexo adjunto 1 "Anexo Mail 21 de marzo de 2023 de UF a SMA", con envío de antecedentes requeridos en Resolución Exenta N° 2/Rol F-058-2022 de 3 de marzo de 2023.

Lo anterior constituye evidencia de la debida diligencia ejercida por este regulado, lo que se ha invocado constituye en el párrafo anterior, como un reconocimiento expreso de la recepción de los antecedentes remitidos, por parte de la SMA, lo que debidamente se acompaña (como evidencia probatoria) en anexo 2 adjunto "Anexo Mail 21 de marzo de 2023 de SMA a UF "que acusa recibo de antecedentes solicitados en Resolución Exenta N° 2/Rol F-058-2022, de 3 de marzo de 2023.

Es menester indicar que este regulado ha recibido con sorpresa el contenido de la Resolución Exenta N° 3/ROL F-058-2022, de la División de Sanción y Cumplimiento, de fecha 03 de junio de 2025, donde se indica lo siguiente en los Considerandos 5 y 7:

- Considerando 5 “Habiendo transcurrido el plazo de 7 días hábiles otorgados para la presentación de un PDC Refundido, éste no fue recibido por la SMA. “.
- Considerando 7 “Consta, así, que la titular informó la modificación del correo electrónico otorgado para efectos de notificaciones, casi 9 meses después de la notificación de la Resolución Exenta N°2/Rol F-058-2022, y sin precisar desde cuándo ésta dejó de utilizar el correo informado originalmente en el PDC. De este modo, la Resolución Exenta N°2/Rol F-058-2022 debería entenderse notificada a la empresa, el 7 de marzo de 2023, según consta en el correo dirigido a asistenteifs@catalunya.cl, ya que fue recibida efectivamente por la titular; sin embargo, tanto la ausencia de respuesta a las observaciones al PDC como el posterior aviso de la modificación del correo electrónico de la empresa, permiten presumir que el texto íntegro de la Resolución Exenta N°2/Rol F-058-2022 no fue recibido por la titular, razón por la cual no habría presentado un PDC Refundido. “.

Es preciso señalar que respecto a lo indicado en el Considerando 5 de la Resolución Exenta N° 3/ROL F-058-2022, de la División de Sanción y Cumplimiento, de fecha 03 de junio de 2025, en cuanto a “plazo de 7 días hábiles otorgados para la presentación de un PDC Refundido”, la Resolución Exenta N° 2/Rol F-058-2022 de 3 de marzo de 2023 de la SMA, en su Resuelvo III consigna “HACER PRESENTE que se amplía de oficio el plazo en 3 días hábiles señalado en el Resuelvo anterior, quedando finalmente el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento en el total de 10 días hábiles”.

Así las cosas, como precedentemente se expuso, este regulado realizó entrega diligente y oportuna (en tiempo y forma), lo exigido por la Autoridad Fiscalizadora Ambiental, con fecha 07 de Marzo de 2023, de lo que se acompaña evidencia probatoria suficiente en anexo 1 “Anexo Mail 21 de marzo de 2023 de UF a SMA”, con envió de antecedentes requeridos en Resolución Exenta N° 2/Rol F-058-2022, de 3 de marzo de 2023, notificada a este regulado el 7 de marzo de 2023.

Con todo, este regulado considera relevante consignar que respecto al Considerando 7 de la Resolución Exenta N° 3/ROL F-058-2022 de la División de Sanción y Cumplimiento, de fecha 03 de junio de 2025, efectivamente la Resolución Exenta N°2/Rol F058-2022 fue recibida por este regulado, el 7 de marzo de 2023, en mail que se adjunta (como evidencia probatoria suficiente) como anexo 3 "Anexo Resolución Exenta N° 2/Rol F-058-2022 de 3 de marzo de 2023 " y dando debida respuesta a ella, el 21 de marzo de 2023, comose prueba en mail de 21 de marzo de 2023 de UF a SMA, en adjunto anexo 1 "Anexo Mail 21 de marzo de 2023 de UF a SMA".

POR TANTO, Ruego respetuosamente a usted tener por recibida respuesta, en tiempo y forma, a la Resolución notificada a esta UF, acogiendo los argumentos invocados en este escrito, así como sus instrumentos de evidencia probatoria, que se acompañan de acuerdo al procedimiento administrativo



INMUEBLES CATALUÑA LTDA.

Inmuebles Cataluña Limitada

RUT 96.865.130-7

Claudio Vera Chiguay

Representante Legal

Ruta 5 Sur Km 3 s/n Sector Mutrico-Ancud